



REF.: DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN QUE INDICA Y DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN PÚBLICA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°015/ 1823

RANCAGUA, 05 DIC 2011

VISTOS:

La Ley N°17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 que aprueba su Reglamento; la Ley N°19.886; el D.S.N°250/2004 del Ministerio de Hacienda; la Res.N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; La Ley N° 20.481 del Presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Res.N°015/026/2000, la Res.N°015/172/2001, la Res.N°015/822/2004, la Res.N°015/2429/2005, la Res.N°015/0708/2006, la Res.Ex.N°015/2366/2007, Ley 20407/2009, la Res.N°015/153/2010 de Vicepresidencia Ejecutiva, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que por Res. Ex. N°015/1684 de fecha 16 de Noviembre de 2011, se autorizó el procedimiento de Licitación Pública entre 100 y 1000 UTM y aprobó bases administrativas y técnicas para la contratación de servicio de transporte y distribución de materiales de aseo, oficina, didáctico y mobiliario. P01.
- 2.- Que los servicios solicitados fueron publicados, para su cotización, en el Portal de Chilecompra con el ID N°1575-14-LE11.
- 3.- Que se presentaron 2 Ofertas en el sistema:
 - (a) ROMÁN ALEJANDRO AVALOS GAETE
 - (b) DARIO ALEJANDRO RAMÍREZ UBILLA
- 4.- Que, la Oferta de la empresa ROMÁN ALEJANDRO ÁVALOS GAETE, ha sido rechazada por ser Inadmisibles, debido a que no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en las bases, al no presentar todos los antecedentes requeridos.
- 5.- Que el proveedor DARIO ALEJANDRO RAMÍREZ UBILLA al ingresar su oferta subió todos los antecedentes requeridos al portal de Chilecompra. No obstante lo anterior, cometió un error al registrarse, incorporando un rut errado a la solicitud, el que corresponde a un tercero. Producto de lo anterior, en el comprobante de ingreso de oferta del portal Chilecompra se puede leer como nombre de usuario: "DARÍO ALEJANDRO RAMÍREZ UBILLA", como Rut: "14.473.039-9" (que no le pertenece) y como razón social: "paula marambio rojas".
- 6.- Que la Comisión de Evaluación y Proposición, a través de Informe de Evaluación de las Ofertas de fecha 29 de Noviembre de 2011, publicado en el Portal de Chilecompra con fecha 30 de Noviembre de 2011, propuso adjudicar al proveedor DARÍO ALEJANDRO RAMÍREZ UBILLA.
- 7.- Que, por resolución Exenta N° 015/1773 del 30 de Noviembre de 2011 se procedió a adjudicar la licitación pública contratación y servicio de transporte y distribución de materiales de aseo, oficina, didáctico y mobiliario P01, al señor DARÍO ALEJANDRO RAMÍREZ UBILLA.
- 8.- Por las razones expuestas en el número 4 anterior, no fue posible continuar el proceso y emitir la orden de compra respectiva, en atención a que el Rut N° 14.473.039-9 digitado en el ingreso de la oferta, no coincidía con el Rut del adjudicatario señor DARÍO ALEJANDRO RAMÍREZ UBILLA, y es necesario dejar sin efecto la resolución indicada en el N° 7 precedente.

9.- Lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880 y demás normas pertinentes,

RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto la resolución Exenta N° 015/1773 del 30 de Noviembre de 2011 que adjudica la licitación pública de contratación y servicio de transporte y distribución de materiales de aseo, oficina, didáctico y mobiliario P01, al señor DARÍO ALEJANDRO RAMÍREZ UBILLA, por no coincidir el Rut del adjudicatario con el Rut ingresado en la oferta.

2.- Declárese Inadmisibles la licitación pública para la contratación de servicio de transporte y distribución de materiales de aseo, oficina, didáctico y mobiliario. P01, ID N°1575-14-LE11, por no ser conveniente la oferta presentada a través del portal www.mercadopublico.cl a los intereses institucionales.

3.- Llámese a un nuevo proceso para la contratación de servicio de transporte y distribución de materiales de aseo, oficina, didáctico y mobiliario. P01, ID N°1575-14-LE11, por tratarse esta contratación de un servicio indispensable para el organismo.

4.- Publíquese la presente Resolución en el Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público a través de la página mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS

ee
MECL/ICLV/MSV/MMS/ mms
DISTRIBUCION.-

- Asesor Jurídico
- Subdirección de RR.FF. y FF.
- Adquisiciones
- Of. de Partes D.R.